

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., diecinueve de julio de dos mil veinticuatro

Radicado. **110013103025 2021 00135 00.**

Atendiendo que la demandante PASTORA DE BELEN PESTANA VARGAS, no compareció a la audiencia celebrada el pasado 07 de mayo de 2024, y dentro del término de TRES (3) DÍAS que se le concedió en esa oportunidad, no justificó su inasistencia; el despacho dispone:

Atendiendo lo regulado en el inciso final del numeral 4° del art. 372 del CGP; se presumirán como ciertos los hechos en que se fundan las excepciones, siempre y cuando los mismos sean susceptibles de confesión y, únicamente, los que se hayan propuesto en contra de los hechos y pretensiones frente a dicha demandante; circunstancia que será valorada al momento de proferir sentencia.

Atendiendo que, mediante auto de 19 de agosto de 2021, Se concedió el amparo de pobreza al extremo demándate, el despacho se abstiene de imponer multa de carácter pecuniario, de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 22 de julio de 2024
ANDREA LORENA PAEZ ARDILA Secretaria

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1529f642de0432f13fcc91f836c7a8a62c2d22545910f4a6f8423771dc11f780**

Documento generado en 19/07/2024 04:10:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>